

Número 63. Sábado 26 de Mayo de 1838. 8 cuartos.



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 77.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.

„Ministerio de la Gobernacion de la península.—Segunda seccion.—Circular.—El Sr. Ministro de la guerra en 5 de este mes me dice lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquia española Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. La sustitucion del servicio militar de que trata el capítulo catorce de la ley de reemplazos, se podrá verificar, además de lo prevenido en el artículo 92 de la citada ley, por medio de los mozos ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud fisica conveniente, hayan cumplido los 25 años, y no pasen de 30.

Esta ampliacion es aplicable á la quinta últimamente decretada, contando el mes que prescribe el art. 90 de la ley de reemplazos desde la publicacion de la presente.

Por tanto mandamos á todos los Tribuna-

les, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 1.º de Mayo de 1838.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1838.—Latre.

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1838.—Somermuelos.—Sr. Gefe Político de...

Lo que he mandado se publique en este boletín para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y fines convenientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Mayo de 1838.—P. A. del G. P.—José Sanchez Ocaña.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm, 78.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 10 del actual lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se trasla-

da á éste de la Gobernacion de la Península en dos de este mes la Real orden que con la misma fecha se pasa al Director general del tesoro público, y es como sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio con motivo de haber consultado el Director general del Tesoro público una reclamacion del Ayuntamiento de Cádiz, pidiendo se le reintegren catorce mil sesenta y cinco rs. trece mrs., que satisfizo de sus fondos á los Jueces de 1.^a instancia y promotores fiscales de la misma ciudad, por sus haberes desde 1.^o de Junio de 1835 en adelante y enterada S. M., así como de lo que han manifestado sobre el particular los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la Península, se ha dignado declarar que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales se entienda, por punto general, una obligacion del tesoro desde la fecha en que hubiese cesado su abono por los Ayuntamientos. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de esta provincia á los propios fines.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Mayo de 1838. = P. A. del Sr. G. P. = José Sanchez Ocaña. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

El Sr. Director general del Tesoro público me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.

Vease la circular del Gobierno Superior Político núm. 78 inserta en este boletín.

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Córdoba 23 de Mayo de 1838. = José Sanchez Ocaña.

Juzgado 1.^o de 1.^a instancia de Córdoba y su partido.

Circular.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla se me ha dirigido para su insercion en este periódico la circular siguiente. = Audiencia Territorial de Se-

villa. = Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal con fecha 19 de Abril próximo pasado la Real orden siguiente. = La ley de catorce de este mes confiere al Gobierno la facultad de conceder la dispensa de ley y gracias llamadas al sacar señaladas en su artículo 1.^o, mas para concederlas es necesario que haya motivos justos y razonables debidamente acreditados, y con el fin de que esta justificacion se verifique del modo mas seguro y menos dilatatorio y dispendioso se ha servido S. M. disponer que se observen las reglas siguientes.

1.^a Los que soliciten alguna de dichas gracias ó dispensas, acudirán directamente á la Audiencia Territorial respectiva presentando en ella la solicitud para S. M. y los documentos en que la funden.

2.^a Las instancias que se presenten directamente al Gobierno se dirigirán por la Secretaria de Gracia y Justicia bajo simple cubierta á las Audiencias correspondientes. Las instancias que sean contrarias á la citada ley quedarán sin curso.

3.^a Las audiencias dirijirán las solicitudes comprendidas en el artículo 1.^o de la misma ley al juez de primera instancia competente, el cual abrirá un expediente informativo, oirá por via de instruccion sin figura de juicio á las personas ó corporaciones que puedan tener interes en el asunto, admitirá las justificaciones que los interesados ofrecieren, las recibirá en su caso de oficio, y devolverá á la Audiencia el expediente original con su informe.

4.^a La audiencia, oyendo al Fiscal, examinará si el expediente se halla devidamente instruido: no estandolo ampliará convenientemente la instruccion, y cuando esta se halle completa elevará igualmente original el expediente al Gobierno, con la censura fiscal, informando por su parte lo que se le ofrezca y parezca. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes. = Dada cuenta de la Real orden inserta fué obedecida y mandada circular á los Jueces de 1.^a instancia de su territorio por medio del Boletín oficial. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Mayo de 1838. = D. Felipe de Quinta. = SS. Jueces de 1.^a instancia del Territorio de este Tribunal.

Lo que traslado á VV. cumpliendo lo que al efecto me ordena la Superioridad. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Mayo de 1838. = José Maria de Trillo. = SS. Jueces de 1.^a instancia de los partidos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias casas, que pertenecieron al convento de Religiosas de Madre de Dios de Baena, las cuales con especificacion son las siguientes.

	<u>Renta anual.</u>
Una casa en el Alto de Consolacion en renta de	77
Otra pequeña contigua al horno en renta de	25
Otra id. unida á la anterior en renta de	37
Otra en Priego calle del Rio en renta de	195 18
Otra en dicha villa en el Palenque en renta de	132

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 10 de Junio próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Baena, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 15 de Mayo de 1838.=Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncian en pública subasta en arrendamiento las casas que pertenecieron al convento de Religiosas de Jesus Maria de Castro del Rio las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

	<u>Renta anual.</u>
Una casa horno en el llano del Posito en renta de	320
Otra casa en la calle Juela á espaldas del convento en renta de	154
Otra id. calle Corredera en renta de	220
Otra id. calle del Baño en renta de	220
Otra id. calle Ancha en renta de	220
Otra id. llamada del coro en la	220

calle alta con graneros y varias habitaciones, estando dos de estas arrendadas en 9 ducados cada una

Cuyos remates se han de celebrar en la villa de Castro del Rio en sus casas Consistoriales el dia 10 de Junio próximo á las 11 de su mañana, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 15 de Mayo de 1838.=Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de distintas fincas que pertenecieron á varios suprimidos conventos, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

	<u>Renta anual.</u>
<i>Trinitarios de la Rambla.</i>	
Una casa en el llano del Convento en dicha villa, en	350
<i>San Agustin de Montilla.</i>	
Otra casa calle Cordon núm. 159 en renta de	400
Una haza de 15 fanegas al sitio de Gansinos en	300
Otra id. de 3 fanegas al sitio del Monte de las Cabezas	80

Santa Clara de idem.

Una casa calle Melgar, en	200
---------------------------	-----

Cuyo remate se ha de celebrar en la ciudad de Montilla en sus casas Consistoriales el dia 10 de Junio próximo á las once de su mañana, lo que se anuncia al publico, advirtiendole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en poder del comisionado subalterno de Montilla para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba y Mayo 21 de 1838.=Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Comandancia general.

A consecuencia de ciertas diligencias de apremio que penden en la Comandancia de armas

de Aguilar se ha sacado á la subasta el olivar nombrado de los Pozos propio del Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano, y para cuyo remate se ha señalado el día veinte y nueve del corriente á la hora de las doce de su mañana en el llano de la Coronada de dicha villa. Lo que se anuncia al público para que los licitadores que quieran hacer posturas lo hagan en el Juzgado de referida Comandancia que siendo arregladas les serán admitidas. Córdoba y Mayo 23 de 1838. =Sebastian de la Calzada. Ayuntamiento Constitucional de la villa de Espejo.

Por orden del Sr. Intendente de esta Provincia se ha sacado á publica subasta la correderia de esta villa por estar secuestrada para pago del real valimiento procediendo en ella con sugerion á lo prevenido en la real Instruccion de 19 da Setiembre de 1835. Consiste dicha correderia unicamente en los productos de la mensura de granos, semillas, y liquido. La subasta es por 30 dias que principiaron en 20 del actual y concluyen en 18 de Junio próximo para su arriendo por tres años, y su primer remate el día siguiente 19 de nueve á once de su mañana en estas casas consistoriales en concepto de que no se admitirán posturas que bajen de quatro mil quinientos rs. en que consistió su último arriendo.

Espejo y Mayo 23 de 1838. =Jose Pequeno.

RECUERDOS.

Angeles bella cual tu propio nombre
Candida, pura, amable, encantadora,
Torna la vista a tu niñez, autora
De placentero Abril.
Recuerda el tiempo en que á mi amor propicia
Con tu amor inocente respondias,
Recuerda, si, los venturosos dias
Del querer infantil.
Cuando en las siestas del ardiente estio
Reclinado en tu pecho cariñoso,
Tus ojos me decian „sé dichoso“
Tu primer amor fui.
Y tu me lo decias sin saberlo,
Y en la misma ignorancia yo vivia,
No entendiendo era amor lo que sentia
Me abrasaba por ti.
Los mios con tus brazos me ceñias,
Mi seno junto al tuyo palpitaba,
Una nueva existencia me animava,

Principié á ser feliz.
Desde aquel punto mi placer fué verte,
Vivir solo por ti fuera mi anhelo,
Y ¡ojala que jamas plugiera al Cielo
Separarme de tí!

¿Te acuerdas, virgen mia, de la tarde
En que bajo una choza tan sencilla
Como tu corazón, en mi rodilla
Recostada te vi?
¿Te acuerdas cuando fiebre abrasadora
Mis arterias y venas requemaba,
Tu cuerpo angelical tambien posaba
Sobre el lecho febril?

Mi brazo entrelazaba tu cintura,
Mi mano los fatigos recontaba,
De un corazón que firme me juraba
Amar hasta morir.
Vas á partir te dije, nos separan;
Pero mi amor te seguirá constante
Y en premio á tanto amor, vendrá un instante
Que te olvides de mí?
Tus lágrimas, constancia aseguraron,
Las mias á las tuyas respondieron,
Y ardientes al unirse el sello fueron
De un cariño sin fin.

Mas triste de mí que todas
Promesas fueron mentidas,
Y las vi desvanecidas
Con tu fiero desamor.
¿A que tan triste recuerdo?
¿A que tan vivas memorias?
Que en ti borrarán las glorias
Tal vez de un otro amador.
Que mientras yo solitario,
Te consagro mi querer,
Disfruta acaso el placer
De decirse tu señor.

Jorge Soaqui.

PANORAMA

de la historia de España, por D. Fernando Merás
Abogado é individuo de la Sociedad económica
Matritense.

Cuadro histórico-cronológico distribuido en
columnas, que comprende los reinados desde Ataulfo
hasta Isabel II inclusive, con las principales
fundaciones, descubrimientos, invenciones,
hombres célebres y otras noticias interesantes de
dicho periodo.

Cada ejemplar iluminado consta de dos ha-
jas de marca mayor, al precio de 16 rs.
Vendese en el despacho de este periodico.

Imprenta de Santolé Canalejas y Compañía.